



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 11 de Agosto del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000294-2022-CE-PJ



Firmado digitalmente por BARRIOS
ALVARADO Elvia FAU 20159981216
soft
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.08.2022 15:03:26 -05:00

VISTO:

El Oficio N° 0038-2022-P-CNPJ-CE-PJ cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, que adjunta el Informe N° 0031-2022-OPJ-CNPJ-CE-PJ del Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto a las propuestas de ampliación de plazo de funcionamiento de órganos jurisdiccionales permanentes, con vencimiento al mes de julio de 2022, y otros aspectos.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 056-2022-CE-PJ, de fecha 24 de febrero de 2022, se dispuso prorrogar a partir del 1 de marzo hasta el 31 de julio de 2022, las siguientes disposiciones administrativas:

- La itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, hacia el Distrito de Chipao, Provincia de Lucanas, de la misma Corte Superior.
- La itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, hacia el Distrito de Morochucos, de la misma provincia y Corte Superior.
- La itinerancia del Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Canta, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, hacia el Centro Poblado de Yangas del Distrito de Santa Rosa de Quives, de la misma provincia y Corte Superior.
- La itinerancia del Juzgado Mixto del Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Corte Superior de Justicia de Moquegua, hacia el Distrito de Ichuña, de la misma provincia y Corte Superior.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 120-2022-CE-PJ, del 29 de marzo de 2022, se dispuso prorrogar las siguientes disposiciones administrativas, a partir del 1 de abril hasta el 31 de julio del presente año:

- La ampliación de la competencia funcional de la Sala Laboral Permanente de la Provincia de Cajamarca, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, para el trámite de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP), y de la Ley N° 26636 (LPT) con el turno abierto.
- La ampliación de la competencia funcional de la Sala Civil de la Provincia de Cajamarca, de la misma Corte Superior, para el trámite de los procesos contenciosos



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2022 14:46:55 -05:00





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

administrativos laborales y previsionales (PCALP), y de la Ley N° 26636 (LPT) con el turno cerrado.

Tercero. Que por Resolución Administrativa N° 153-2022-CE-PJ, de fecha 22 de abril de 2022, se dispuso prorrogar las siguientes disposiciones administrativas, a partir del 1 de abril hasta el 31 de julio del presente año:

- a) La apertura de turno del 4° Juzgado de Paz Letrado Mixto del Distrito, Provincia y Corte Superior de Justicia de Huánuco, para el ingreso de expedientes de familia, continuando el 1° Juzgado de Paz Letrado de Familia de Huánuco con el turno cerrado.
- b) La itinerancia del Juzgado Mixto y del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, Corte Superior de Justicia de Puno, hacia el Distrito de Crucero, de la misma provincia y Corte Superior.
- c) El cierre de turno de la Sala Laboral Permanente del Distrito, Provincia y Corte Superior de Justicia de Puno, para el trámite de los procesos contenciosos administrativos y previsionales (PCALP); así como la apertura de turno para el trámite de dichos procesos en la Sala Civil del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, y de la Sala Civil del Distrito y Provincia de Puno.

Cuarto. Que la Resolución Administrativa N° 000198-2022-CE-PJ, del 31 de mayo de 2022, dispuso prorrogar a partir del 1 de junio hasta el 31 de julio del presente año, la ampliación de la competencia funcional de la Sala Mixta Descentralizada del Distrito y Provincia de Huancané, Corte Superior de Justicia de Puno, para el trámite de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP).

Quinto. Que, por Oficio N° 0038-2022-P-CNPJ-CE-PJ, el presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial elevó a la presidencia de este Órgano de Gobierno el Informe N° 0031-2022-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, a través del cual informó lo siguiente:

- a) Mediante Oficio N° 1281-2022-P-CSJAN/PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash solicitó la ampliación de funcionamiento del 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz; al respecto, al mes de mayo de 2022 el referido órgano jurisdiccional presentó un avance de meta del 25%, menor al avance ideal del 40%, el cual resultó inferior al avance de meta promedio del 42% logrado por el 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Huaraz, razón por la cual se considera conveniente que el presidente de la referida Corte Superior adopte las acciones pertinentes para mejorar el muy bajo nivel resolutivo del 3° Juzgado de Paz Letrado de Huaraz.
- b) Mediante Oficio N° 000421-2022-P-CSJAY/PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho solicitó la ampliación de la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo hacia el Distrito de Morochucos, de la misma provincia; al respecto, el referido órgano jurisdiccional



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2022 14:46:55 -05:00





Consejo Ejecutivo

estima para fines del presente año una carga procesal de 297 expedientes, cifra que resulta ser inferior a la carga mínima de 1,560, proyectando una condición de subcarga procesal; asimismo, presentó una mínima carga pendiente de 32 expedientes, razón por la cual a fin de continuar acercando el servicio de justicia a dicha población, podría continuar realizando labor de itinerancia al Distrito de Morochucos por un periodo de cinco meses.

- c) Mediante Oficio N° 000421-2022-P-CSJAY/PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho solicitó la ampliación de la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre hacia el Distrito de Chipao, Provincia de Lucanas; al respecto, el referido órgano jurisdiccional estima para fines del presente año una carga procesal de 297 expedientes, cifra que resulta ser inferior a la carga mínima de 1,560, presentando una condición de subcarga procesal; asimismo, presentó una mínima carga pendiente de 17 expedientes, razón por la cual a fin de continuar acercando el servicio de justicia a dicha población, podría continuar realizando labor de itinerancia al Distrito de Chipao por un periodo de cuatro meses.
- d) Mediante Oficio N° 000432-2022-P-CSJCA-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca solicitó la prórroga de la ampliación de la competencia funcional de la Sala Laboral de la Provincia de Cajamarca para el trámite de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP) y de la liquidación de los procesos laborales de la Ley N° 26636 (LPT), con el turno abierto y de la Sala Civil de la referida provincia, con el turno cerrado; al respecto, al mes de mayo de 2022 la Sala Laboral de Cajamarca presentó unos ingresos de 372 expedientes, de los cuales 82 son de procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP); a diferencia de Sala Civil de Cajamarca la cual al referido mes presentó mayores ingresos de 749, debido principalmente a los elevados ingresos de 423 en los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP), razón por la cual se considera conveniente prorrogar por un periodo de tres meses la ampliación de la competencia funcional de la Sala Laboral de la Provincia de Cajamarca para el trámite de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP) y la liquidación de los procesos laborales de la Ley N° 26636 (LPT), con el turno abierto, así como la de la Sala Civil de la referida provincia, con el turno cerrado, y que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca adopte las acciones pertinentes para elevar el bajo nivel resolutivo de la Sala Laboral de Cajamarca, en razón que al referido mes presentó un avance de meta del 32%, la cual es inferior al ideal del 40%.
- e) Mediante Oficio N° 302-2022-P-CSJCA, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca solicitó, entre otros, el cierre de turno del 5° Juzgado de Paz Letrado Civil del Distrito y Provincia de Cajamarca; al respecto, al mes de mayo de 2022 el referido órgano jurisdiccional presentó una carga procesal de 740 expedientes, la cual resulta mucho mayor a los 223 del 1° Juzgado de Paz Letrado Civil del mismo distrito; asimismo, si se cerrase el turno del 5° Juzgado de Paz Letrado Civil, a fin de año estos dos equilibrarían su carga procesal, al proyectar 862 y 878 expedientes, respectivamente, por lo que de acuerdo a lo solicitado por la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y a lo opinado por el Equipo Técnico Institucional de





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

Implementación de la Calidad Civil, se considera prudente el cierre de turno del 5° Juzgado de Paz Letrado Civil por un periodo de cinco meses.

- f) Mediante Oficio N° 000655-2022-P-CSJCU/PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Cusco solicitó la ampliación de funcionamiento del 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco; al respecto, al mes de mayo de 2022 el 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián presentó un avance de meta del 33%, menor al avance ideal del 40%, el cual resultó inferior al avance de meta del 42%, logrado por el 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián, razón por la cual se considera conveniente que el presidente de la referida Corte Superior adopte las acciones pertinentes para mejorar el muy bajo nivel resolutivo del 1° Juzgado de Paz Letrado de San Sebastián.
- g) Mediante Oficio N° 000585-2022-P-CSJHN/PJ el presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco solicitó se continúe ampliando la apertura de turno del 4° Juzgado de Paz Letrado Mixto del Distrito y Provincia de Huánuco para el ingreso de expedientes de familia, así como el cierre de turno del Juzgado de Paz Letrado de Familia del mismo distrito; al respecto, al mes de junio de 2022 el 4° Juzgado de Paz Letrado Mixto del Distrito de Huánuco y el Juzgado de Familia del mismo distrito presentaron aproximadamente unas cargas procesales casi equiparadas de 1,175 y 1,230 expedientes, respectivamente, por lo que a fin de no sobrecargar al 4° Juzgado de Paz Letrado Mixto, se considera conveniente culminar con su apertura de turno para el ingreso de expedientes de familia y el cierre de turno en el Juzgado de Paz Letrado de Familia de Huánuco para el ingreso de estos.
- h) Mediante Oficio N° 000475-2022-P-CSJLN-PJ, la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte solicitó la ampliación de la itinerancia del Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Canta hacia el Centro Poblado de Yangas, Distrito de Santa Rosa de Quives, de la misma provincia; al respecto, el referido órgano jurisdiccional estima para fines del presente año una carga procesal de 394 expedientes, cifra que al ser muy inferior a la carga mínima de 1,430, se encontraría en una condición de subcarga procesal, asimismo, presentó una mínima carga pendiente de 51 expedientes, por lo que resulta conveniente que continúe realizando labor de itinerancia hacia el Centro Poblado de Yangas del Distrito de Santa Rosa de Quives por un periodo de cinco meses.
- i) Mediante Oficio N° 000388-2021-P-CSJMO-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua solicitó la ampliación de la itinerancia del Juzgado Mixto del Distrito de Omate, Provincia General Sánchez hacia el Distrito de Ichuña, misma provincia; al respecto, el referido órgano jurisdiccional estima para fines del presente año una carga procesal de 372 expedientes, cifra que al ser muy inferior a la carga mínima de 1,560, se encontraría en una condición de subcarga procesal; asimismo, presentó una mínima carga pendiente de 61 expedientes, por lo que resulta conveniente que continúe realizando labor de itinerancia hacia el Distrito de Ichuña por un periodo de cinco meses.
- j) Mediante Oficio N° 001335-2022-P-CSJPI-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura solicitó la ampliación de la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2022 14:46:55 -05:00





Consejo Ejecutivo

del Distrito de Tambo Grande, Provincia de Piura hacia el Distrito de Las Lomas de la referida provincia; al respecto, el referido órgano jurisdiccional estima para fines del presente año una carga procesal de 621 expedientes, cifra que al ser inferior a la carga mínima de 1,560, proyectaría una condición de subcarga procesal; asimismo, presentó una baja carga pendiente de 120 expedientes, por lo que a fin de continuar acercando el servicio de justicia a dicha población podría continuar realizando labor de itinerancia al Distrito de Las Lomas por un periodo de cuatro meses.

- k) Mediante Oficio N° 001016-2022-P-CSJPU, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno solicitó la prórroga del cierre de turno de la Sala Laboral del Distrito de Puno para el trámite de los procesos contenciosos administrativos y previsionales (PCALP), así como de la apertura de turno de la Sala Civil del Distrito de Puno y de la Sala Civil del Distrito de Juliaca para el trámite de dichos procesos; al respecto, al mes de mayo de 2022 la referida sala laboral presentó una considerable carga pendiente de 1,047 expedientes, de los cuales 654 corresponden a procesos contenciosos administrativos y previsionales (PCALP), lo cual es muy superior a las cargas pendientes de 60 y 260 que presentan las Salas Civiles de Puno y Juliaca, razón por la cual se considera conveniente que la Sala Laboral continúe con el turno cerrado para el ingreso de los referidos procesos por un periodo de tres (3) meses, continuando las salas civiles con el turno abierto para el trámite de estos, y que el presidente de dicha Corte adopte las acciones pertinentes para mejorar el bajo y muy bajo nivel resolutivo de la Sala Laboral y Sala Civil de Puno, al haber presentado unos avances de meta del 38% y 29%, respectivamente, los cuales son menores al avance ideal del 40%.
- l) Mediante Oficio N° 001016-2022-P-CSJPU, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno solicitó la ampliación de la competencia funcional de la Sala Mixta Descentralizada de Huancané para el trámite de procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP); al respecto, la referida sala mixta estima para fines del presente año una carga procesal de 709 expedientes, cifra que al ser menor a la carga mínima de 1,300, proyectaría una condición de subcarga procesal; razón por la cual se considera conveniente continuar ampliando la competencia funcional del referido órgano jurisdiccional para el trámite de procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP) por un periodo de tres meses, y que el presidente de la referida Corte Superior adopte las acciones pertinentes para mejorar su muy bajo nivel resolutivo, al haber presentado un avance de meta del 18%, el cual es mucho menor al avance ideal del 40%.
- m) Mediante Oficio N° 999-2022-P-CSJPU-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno solicitó la ampliación de la itinerancia del Juzgado Mixto y del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya hacia el Distrito de Crucero, de la referida provincia; al respecto, el Juzgado Mixto de Macusani estima para fines del presente año una carga procesal de 743 expedientes, cifra que resulta ser menor a la carga procesal mínima de 1,430, presentando una condición de subcarga procesal; asimismo, el Juzgado de Paz Letrado del referido distrito, estima para fines del presente año una carga procesal de 970 expedientes, cifra que resulta menor a la carga procesal mínima de 1,560, presentando también una condición de subcarga procesal; razón por la cual se recomienda ampliar, por un





Consejo Ejecutivo

periodo de tres meses, el plazo de itinerancia del Juzgado Mixto y del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya hacia el Distrito de Crucero, de la misma provincia, y que el presidente de la referida Corte Superior adopte las acciones pertinentes para elevar el muy bajo nivel resolutivo de los referidos órganos jurisdiccionales permanentes, al haber presentado al mes de mayo de 2022 unos avances de meta del 27% y del 23%, respectivamente, los cuales son mucho menores al avance ideal del 40%.

- n) De conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 119-2022-CE-PJ, respecto a que la Corte Superior de Justicia de Puno designe un juzgado mixto y un juzgado de paz letrado para que itineren a la población de los Centros Poblados de Loromayo y Lechemayo, del Distrito de Ayapata, de la Provincia de Carabaya, los cuales presentan pobreza extrema, ya que para atenderse en la sede judicial del Distrito de Macusani los justiciables tienen que recorrer una distancia de 159 y 143 km, empleando un tiempo de 3 horas y 45 minutos y de 3 horas y 25 minutos a un costo de 25 y 20 soles respectivamente, mediante Oficio N° 000899-2022-P-CSJPU-PJ, la Corte Superior de Justicia de Puno ha solicitado que dicha función sea realizada por el Juzgado Mixto y el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, requiriendo para los referidos órganos jurisdiccionales la asignación de dos plazas del Decreto Legislativo N° 1057, para un secretario judicial y un asistente judicial. Al respecto, se considera conveniente que dichos órganos jurisdiccionales del Distrito de Macusani, itineren inicialmente por tres meses a los Centros Poblados de Loromayo y Lechemayo del Distrito de Ayapata, Provincia de Carabaya; y que en función a la disponibilidad presupuestal y/o al marco de personal establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de los órganos jurisdiccionales permanentes de dicha Corte Superior, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General en coordinación con la Corte Superior de Justicia de Puno, evalúen la posibilidad de asignar dos plazas (una de asistente judicial y otra de secretario judicial) de los Decretos Legislativos Nros. 728 o 1057, para dichos órganos jurisdiccionales.
- o) Mediante Oficio N° 000972-2022-P-CSJPU-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno solicitó la ampliación de funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Asillo, Provincia de Azángaro; al respecto, al mes de mayo de 2022 el referido órgano jurisdiccional presentó un avance de meta del 38%, la cual resultó menor al avance ideal del 40%, razón por la cual se considera conveniente que el presidente de la referida Corte Superior adopte las acciones pertinentes para mejorar el bajo nivel resolutivo del Juzgado de Paz Letrado de Asillo.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 1000-2022 de la trigésima quinta sesión continuada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 1 de agosto de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

Artículo Primero.- Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash adopte las acciones pertinentes para que el 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz mejore su muy bajo nivel resolutivo, en razón que al mes de mayo de 2022 obtuvo un avance de meta del 25%, el cual es mucho menor al avance ideal a dicho mes del 40%.

Artículo Segundo.- Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho:

- a) Prorrogar, con efectividad al 1 de agosto de 2022, la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, hacia el Distrito de Morochucos, de la misma provincia y Corte Superior de Justicia, por un periodo de cinco meses, y de acuerdo a un cronograma que apruebe el presidente de esa Corte Superior.
- b) Prorrogar, con efectividad al 1 de agosto de 2022, la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, hacia el Distrito de Chipao, Provincia de Lucanas, de la misma Corte Superior, por un periodo de cuatro meses, y de acuerdo a un cronograma que apruebe el presidente de esa Corte Superior.

Artículo Tercero.- Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca:

- a) Prorrogar, con efectividad al 1 de agosto de 2022, la ampliación de la competencia funcional de la Sala Laboral de la Provincia de Cajamarca, para el trámite de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP), y de la Ley N° 26636 (LPT) con el turno abierto, por un periodo de tres meses.
- b) Prorrogar, con efectividad al 1 de agosto de 2022, la ampliación de la competencia funcional de la Sala Civil de la Provincia de Cajamarca para el trámite con el turno cerrado de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP) y de la Ley N° 26636 (LPT), por un periodo de tres meses.
- c) El cierre de turno, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución administrativa, del 5° Juzgado de Paz Letrado Civil del Distrito y Provincia de Cajamarca, hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo recomendado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.
- d) Que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca adopte las acciones pertinentes para que la Sala Laboral del Distrito y Provincia de Cajamarca mejore su bajo nivel resolutivo, en razón de que al mes de mayo de 2022 obtuvo un avance de meta del 32%, el cual es menor al avance ideal a dicho mes del 40%.

Artículo Cuarto.- Disponer que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco adopte las acciones pertinentes para que el 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco mejore su bajo nivel



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2022 14:46:55 -05:00





Consejo Ejecutivo

resolutivo, en razón que al mes de mayo de 2022 obtuvo un avance de meta del 33%, el cual es menor al avance ideal a dicho mes del 40%.

Artículo Quinto.- Culminar, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución administrativa, con la apertura de turno del 4° Juzgado de Paz Letrado Mixto del Distrito, Provincia y Corte Superior de Justicia de Huánuco para el ingreso de expedientes de la especialidad familia y con el cierre de turno del Juzgado de Paz Letrado de Familia de mismo distrito, provincia y Corte Superior, para el ingreso de estos, por presentar dichos juzgados cargas procesales casi equiparadas.

Artículo Sexto.- Prorrogar, con efectividad al 1 de agosto de 2022, la itinerancia del Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Canta, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, hacia el Centro Poblado de Yangas del Distrito de Santa Rosa de Quives, de la misma provincia y Corte Superior, por un periodo de cinco meses, y de acuerdo a un cronograma que apruebe la presidenta de esa Corte Superior.

Artículo Séptimo.- Prorrogar, con efectividad al 1 de agosto de 2022, la itinerancia del Juzgado Mixto del Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Corte Superior de Justicia de Moquegua, hacia el Distrito de Ichuña, de la referida provincia y Corte Superior, por un periodo de cinco meses, y de acuerdo a un cronograma que apruebe el presidente de esa Corte Superior.

Artículo Octavo.- Prorrogar, con efectividad al 1 de agosto de 2022, la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Tambo Grande, provincia y Corte Superior de Justicia de Piura, hacia el Distrito de Las Lomas, de la referida provincia y Corte Superior, por un periodo de cuatro meses, y de acuerdo a un cronograma que apruebe el presidente de esa Corte Superior.

Artículo Noveno.- Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Puno:

- a) Prorrogar, con efectividad al 1 de agosto de 2022, el cierre de turno de la Sala Laboral Permanente del Distrito y Provincia de Puno, para el trámite de los procesos contenciosos administrativos y previsionales (PCALP), por un periodo de tres meses; así como de la apertura de turno para el trámite de dichos procesos de la Sala Civil del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, y de la Sala Civil del Distrito y Provincia de Puno, durante el referido periodo.
- b) Prorrogar, con efectividad al 1 de agosto de 2022, la ampliación de la competencia funcional de la Sala Mixta Descentralizada del Distrito y Provincia de Huanacané para el ingreso de procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP), por un periodo de tres meses.
- c) Prorrogar, con efectividad al 1 de agosto de 2022, la itinerancia del Juzgado Mixto y del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, hacia el





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

Distrito de Crucero, de la misma provincia, por un periodo de tres meses, y de acuerdo a un cronograma que apruebe el presidente de esa Corte Superior.

- d) Que, el Juzgado Mixto y el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, con efectividad al día siguiente de la notificación de la presente resolución administrativa, itineren hacia los Centros Poblados de Lechemayo y Loromayo, Distrito de Ayapata, de la misma provincia y Corte Superior, hasta el 31 de octubre de 2022, y de acuerdo a un cronograma que apruebe el presidente de esa Corte Superior.
- e) Que la Corte Superior de Justicia de Puno cumpla con lo dispuesto en el artículo undécimo de la Resolución Administrativa N° 353-2020-CE-PJ, respecto a que informe al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial en un plazo no mayor de treinta días calendario, las fechas en el que el Juzgado de paz letrado del Distrito de Asillo realizó su labor de itinerancia, así como la cantidad de expedientes resueltos en dicha labor.
- f) Que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno adopte las acciones pertinentes para que la Sala Laboral de Puno y el Juzgado de Paz Letrado de Asillo mejoren su bajo nivel resolutivo, en razón de que al mes de mayo de 2022, obtuvieron un avance de meta del 38%, el cual es menor al ideal del 40%; así como a la Sala Civil de Puno, la Sala Mixta Descentralizada de Huanané, al Juzgado Mixto y al Juzgado de Paz Letrado de Macusani para que mejoren su muy bajo nivel resolutivo, en razón que al referido mes obtuvieron unos avances de meta del 29%, 18%, 27% y 23%, respectivamente, los cuales son mucho menores al referido avance ideal a dicho mes del 40%.

Artículo Décimo.- Disponer que la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, en coordinación con la Corte Superior de Justicia de Puno, en función a la disponibilidad presupuestal y/o al marco de personal establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de los órganos jurisdiccionales permanentes de dicha Corte Superior, evalúen la posibilidad de asignar dos plazas (una de asistente judicial y otra de secretario judicial) de los Decretos Legislativos Nros. 728 o 1057, al Juzgado Mixto y al Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, Corte Superior de Justicia de Puno, respectivamente.

Artículo Undécimo.- Disponer que los gastos que generen por la labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chuschi, Provincia de Cuzco, hacia el Distrito de Morochucos, de la misma provincia; del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre, hacia el Distrito de Chipao, Provincia de Lucanas, Corte Superior de Justicia de Ayacucho; del Juzgado Mixto del Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, hacia el Distrito de Ichuña, de la misma provincia, Corte Superior de Justicia de Moquegua; del Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Canta, hacia el Centro Poblado de Yangas, Distrito de Santa Rosa de Quives, de la misma provincia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte; del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Tambo Grande, Provincia y Corte Superior de Justicia de Piura, del Juzgado Mixto y del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Macusani,

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2022 14:46:55 -05:00





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

Provincia de Carabaya, hacia el Distrito de Crucero, de la misma provincia, y a los Centros Poblados de Lechemayo y Loromayo, Distrito de Ayapata, de la referida provincia, Corte Superior de Justicia de Puno, serán financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a sus respectivas Cortes Superiores de Justicia.

Artículo Duodécimo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Consejera Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia mencionadas; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELVIA BARRIOS ALVARADO

Presidenta
Consejo Ejecutivo

EBA/pcs

 Firma
Digital

Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2022 14:46:55 -05:00

